

**CONSEJO SUPERIOR
ACTA 420****RESOLUCIÓN CS - 392
20 de noviembre de 2024****Por la cual se establece los derechos de matrícula para los estudiantes nuevos de los programas de pregrado de la Corporación Universitaria Lasallista para el año 2025**

El Consejo Superior de la Corporación Universitaria Lasallista, en ejercicio de sus funciones estatutarias, en especial de la contemplada en el numeral 12 del Artículo 26 de los Estatutos y la autorización concedida en el Artículo 122 de la Ley 30 de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario definir el incremento que se aplicará a los derechos de matrícula de los estudiantes nuevos de los programas de pregrado de la Corporación Universitaria Lasallista para el año 2025.

Que el incremento para el año 2025 se define conforme a la variación anualizada del índice de inflación de los 12 meses inmediatamente anteriores al primero de noviembre de 2024, según Resolución 19591 del 27 de septiembre de 2017 del Ministerio de Educación Nacional.

Que en el mes de octubre de 2024, el IPC registró una variación anual de 5,41% en comparación con los 12 meses inmediatamente anteriores, según lo informado por el DANE.

Que la Corporación Universitaria Lasallista conforme lo dispuesto en el Artículo 9 de la Resolución No. 19591 del 27 de septiembre de 2017 del Ministerio de Educación Nacional, reportará ante el MEN y la comunidad en general, los valores de matrícula y derechos pecuniarios a cobrar.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Derechos de matrícula estudiantes nuevos 2025. Establecer los derechos de matrícula para los estudiantes nuevos de los programas de pregrado de la Corporación Universitaria Lasallista para el año lectivo 2025 con un incremento del 5.41%, con respecto a los valores de matrícula del año 2024.

ARTÍCULO 2. Valor de la matrícula. Fijar como derechos de matrícula para los estudiantes nuevos y de transferencia externa que ingresen a cualquiera de los programas de pregrado ofrecidos por la Corporación en el año 2025, los siguientes valores ya tienen descontado el beneficio Unilasallista:

PROGRAMA ACADÉMICO	No. De Créditos Académicos	Estrato 1	Estrato 2	Estrato 3	Estrato 4	Estrato 5	Estrato 6 (Tarifa plena)
Administración de Empresas Agropecuarias	16	\$ 6.030.400	\$ 6.030.400	\$ 6.892.800	\$ 7.753.600	\$ 8.356.800	\$ 8.616.000
Comunicación y Periodismo	16	\$ 5.510.400	\$ 5.510.400	\$ 6.297.600	\$ 7.084.800	\$ 7.636.800	\$ 7.872.000
Derecho	16	\$ 4.828.800	\$ 4.828.800	\$ 5.518.400	\$ 6.208.000	\$ 6.691.200	\$ 6.899.200
Ingeniería Ambiental	16	\$ 5.571.200	\$ 5.571.200	\$ 6.368.000	\$ 7.163.200	\$ 7.720.000	\$ 7.960.000
Ingeniería de Alimentos	16	\$ 5.470.400	\$ 5.470.400	\$ 6.252.800	\$ 7.033.600	\$ 7.580.800	\$ 7.816.000
Ingeniería Industrial	17	\$ 4.868.800	\$ 4.868.800	\$ 5.565.800	\$ 6.261.100	\$ 6.747.300	\$ 6.956.400
Ingeniería Informática	17	\$ 5.732.400	\$ 5.732.400	\$ 6.551.800	\$ 7.371.200	\$ 7.944.100	\$ 8.188.900
Licenciatura en Educación Infantil	15	\$ 3.381.000	\$ 3.381.000	\$ 3.864.000	\$ 4.347.000	\$ 4.684.500	\$ 4.830.000
Medicina Veterinaria	16	\$ 10.150.400	\$ 10.150.400	\$ 10.713.600	\$ 11.052.800	\$ 11.052.800	\$ 11.278.400
Psicología	16	\$ 4.828.800	\$ 4.828.800	\$ 5.518.400	\$ 6.208.000	\$ 6.691.200	\$ 6.899.200
Zootecnia	17	\$ 6.621.500	\$ 6.621.500	\$ 7.568.400	\$ 8.513.600	\$ 9.176.600	\$ 9.460.500

Parágrafo 1: Para el caso del programa de Administración de Empresas se cuenta con tarifa única, de conformidad con lo establecido en la Resolución del Consejo Superior CS-354 del 25 de mayo de 2022, quedando así:

PROGRAMA ACADÉMICO	No. De Créditos Académicos	Tarifa única
Administración de Empresas (presencial - virtual)	16	\$ 4.172.800

Parágrafo 2: Matrícula adicional de crédito académico. En caso de que el estudiante matricule créditos adicionales a los definidos en las tablas anteriores, deberá pagar el valor adicional por crédito académico.

Parágrafo 3. Retiro de asignaturas durante el período de modificación de matrícula: los estudiantes que durante el período establecido en el Calendario Académico realicen modificación a la Matrícula retirando asignaturas sin efectuar adiciones, se les conservará el saldo a favor, como una nota crédito, el valor de los créditos académicos de las materias retiradas, para ser aplicado al pago de la matrícula del siguiente periodo académico como lo define el Reglamento Estudiantil.

ARTÍCULO 3. Condición Socioeconómica. La clasificación del aspirante en uno de los estratos definidos se realizará con base en la condición socioeconómica del mismo, para tal efecto la Institución podrá tener en cuenta el estrato de la vivienda donde reside el aspirante reflejado en la cuenta de servicios públicos presentada, el estrato del colegio de procedencia o cualquier otra información de la que se disponga para tal fin.

Parágrafo. Verificación de la información. La Corporación realizará la verificación de la información suministrada a través de los medios que considere más apropiados para efectos de determinar el estrato socioeconómico. En caso de que no coincida el estrato de las diferentes fuentes de información, la Institución optará por el más alto.

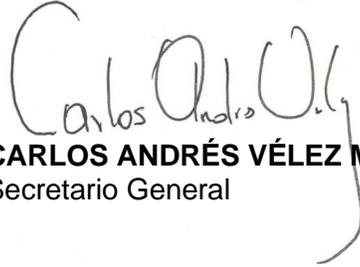
ARTÍCULO 4. Valores por razones académicas. Los demás valores por razones académicas serán establecidos de conformidad con lo definido por el Consejo Superior.

La presente Resolución surte efectos desde la fecha de su expedición para todos los actos académico-administrativos correspondientes a 2025.

Dada en Caldas, el 20 de noviembre de 2024



HNO. LUIS BERNARDO BOLÍVAR
Presidente



CARLOS ANDRÉS VÉLEZ MESA
Secretario General